

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran, por una parte INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO a la que en lo sucesivo se le denominara "LA ENTIDAD", debidamente representado por el C. JESUS ANTONIO SAÑUDO GARCIA y por otra parte DESPACHO MEZA, LUGO Y ASOCIADOS, S. C., por conducto de su apoderado legal el C.P.C. FRANCISCO HUMBERTO LUGO SANCHEZ a quien en lo sucesivo se le denominara como EL PRESTADOR DE SERVICIOS", conforme al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Entidad":

- a) Ser un organismo público municipal debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO.
- b) Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes **IMD1310223W8**.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio social el ubicado Calle Gerardo Espinoza Sin número, entre Carretera a Angostura y Calle José Maria Morelos y Pavón, Colonia Jobori, C.P. 81474 de esta ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa.
- d) Que requieren los servicios de AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- e) Que es su voluntad de su representada contratar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS con el fin de realizar los trabajos que son objeto de este contrato.

J. ANTONIO SAÑUDO G.
J

II. Declara "El Prestador de servicios":

- a) Que está integrado por profesionales, quienes, asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con EL PRESTADOR DE SERVICIOS, de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.

- b) Que es una persona moral bajo el régimen de Sociedad Civil (S.C.), que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 18,460, Volumen LXIII Sexagésimo Tercero, Libro 3 Tercero de fecha 21 de enero de 2015.
- c) Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de Escritura Pública número 18,460 protocolizada por el Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade Notario No. 57 con ejercicio en el Municipio de Culiacán, Sinaloa, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d) Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que EL PRESTADOR DE SERVICIO tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.
- e) Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- f) Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades competentes para formular dictámenes sobre los estados financieros de "LA ENTIDAD".
- g) Que, para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso No. 1750, Interior 22, Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: GSA051101U1A

J. ANTONIO SÁNCHEZ G.

Expuesto lo anterior, as partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS**I. Objetivos del trabajo a desarrollar**

PRIMERA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS examinará la información Financiera de INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, para obtener una seguridad razonable de que no incluyen errores o irregularidades importantes y expresar nuestra opinión profesional correspondiente.

El trabajo de revisión de EL PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá como objetivo principal las operaciones más importantes que se realizaron en el ejercicio 2021, en caso de tener consecuencia de errores o irregularidades en LA ENTIDAD, serán informadas de inmediato a los integrantes apropiados de LA ENTIDAD.

II. Reportes y material documental sujetos a revisión

EL PRESTADOR DE SERVICIOS, solicitará la siguiente información:

- 1.- Información financiera del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Reportes periódicos, que produzca LA ENTIDAD para su control interno, por el periodo sujeto a revisión.
- 3.- Balanzas concentradoras mensuales de los movimientos contables por el periodo sujeto a revisión.
- 4.- Documentación contable, que comprende los documentos soporte de registro; fichas de depósito bancarias; fichas de traspasos y movimientos bancarios; comprobantes de erogaciones de terceros o propios; comprobantes de cualquier tipo de adquisición; todo lo anterior por el periodo a revisión.
- 5.- Manuales de Organización Administrativa, Operativa y Contable, que tengan referencia vigente en el movimiento financiero de LA ENTIDAD.
- 6.- Otra documentación seleccionada y necesaria para el proceso de la revisión, para analizar y soportar la opinión profesional.

J. ALVARADO SALVADO C.

III. Facilidades para el trabajo

- 1.- Que se nos proporcione en tiempo, la información documental mencionada en el punto **II**.
- 2.- Que se nos asista durante el desarrollo del trabajo, por parte de las personas responsables del registro contable de las operaciones y actividades de la "**LA INSTITUCIÓN**", indicando una persona de enlace para para la información que se solicite.
- 3.- Que se nos facilite y apoye para solicitar o confirmar información de terceros.
- 4.- Que se nos facilitará un espacio adecuado y accesible de trabajo.

IV. Medios técnicos de operación

Para la revisión de la información financiera de la LA ENTIDAD, observaremos el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (**CONAC**) en los rubros de:

- a) Registros Contables.
- b) Registros Presupuestarios.
- c) Registros Administrativos.
- d) Cuenta Pública.
- e) Transparencia.

Para lo cual aplicaremos por lo menos los siguientes procedimientos:

- a) Verificación documental y revisión de las operaciones y actividades realizadas.
- b) Confirmación de las operaciones y actividades realizadas con Gobierno Federal y Estatal.
- c) Pruebas de cálculo, de numeración y de control interno.
- d) Verificación física selectiva de bienes y materiales adquiridos.

J. ANTONIO SANDO G.
8

- e) Énfasis de revisión en las partidas más importantes.
- f) Procedimientos de verificación en pagos a terceros, de acuerdo a su importancia por cuantía o su naturaleza.
- g) Verificación del procedimiento de pagos de nóminas y operaciones del área de recursos humanos.
- h) Verificación del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de LA ENTIDAD.

V. Informes y tiempo de entrega

Los Informes se entregarán por EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en las siguientes fechas:

1. Informe de la Revisión de Auditoría a la Información Financiera de LA ENTIDAD, por el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.
2. Informe Presupuestario de LA ENTIDAD por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021.
3. Informe Sobre el Sistema de Control Interno de la Entidad
4. Informe sobre el proceso de armonización Contable
5. Reportes de Hallazgos resultantes de la revisión.
6. Propuestas de Mejora para la Entidad.
7. Informes Preliminares cuando sean solicitados por la Administración de LA ENTIDAD.

Quando en el transcurso del trabajo que realice EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se enfrente a hechos y circunstancias que no permitan desarrollarlo en la forma inicialmente propuesta, lo informará inmediatamente por escrito a LA ENTIDAD.

J. ANTONIO SANDOZA C.

De ser aceptada nuestra propuesta, tenemos programado poder iniciar los trabajos descritos de forma inmediata y concluir dichos trabajos a más tardar el 29 de Abril de 2022.

VI. Honorarios

Se propone un importe de honorarios por esta auditoría de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Al importe anterior agregaríamos el Impuesto al Valor Agregado que estamos obligados a repercutir.

Nuestros honorarios son fijos y no hacemos cargos por tiempos adicionales, le solicitamos a nuestros clientes que nos presten la colaboración oportuna y suficiente en aquellos que le compete elaborar o presentar a la entidad.

De la siguiente forma proponemos se cubra el importe de nuestros honorarios:

1- Al inicio de los trabajos	40%
2- 15 de Abril de 2022	30%
3- A la entrega de los informes Finales	30%

VI. Aplicación de la normatividad en la información financiera

LA ENTIDAD, deben utilizar la normatividad que emite el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Manual de Contabilidad del ente público y la normatividad emitida por el Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa, en la elaboración y presentación de su Información Financiera.

Nuestros trabajos consisten en revisar y supervisar la aplicación de la normatividad descrita en el párrafo anterior, los cálculos y registros de la información financiera al aplicar dicha normatividad, son responsabilidad de la administración de LA ENTIDAD.

J. ANTONIO SALUJO C.


SEGUNDA: Las cantidades señaladas en el punto VI. de este contrato serán pagaderas exclusivamente en moneda nacional y compensará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá exigir alguna retribución adicional por ningún otro concepto.

TERCERA: Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de acuerdo con el calendario de pagos estipulado el punto VI. de este contrato, durante la vigencia de este contrato, a la presentación de los productos y con el recibo de honorarios respectivo a INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR ALVARADO., con domicilio en Calle Gerardo Espinoza Sin número, Colonia Jobori, C.P. 81474 de esta ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

CUARTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a que los servicios objeto de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente en la materia, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; asimismo, queda obligado a responder, incluso más allá de la recepción formal de los trabajos, de los defectos y errores que resultaren, y en general de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Sinaloa.

QUINTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, como organismo y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que conviene en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de LA ENTIDAD, en relación con los trabajos objeto de este contrato.

SEXTA: EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a no delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente, alguna de las obligaciones y responsabilidades que asuma en virtud del presente contrato.

SÉPTIMA: LA ENTIDAD, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general,

J. ANTONIO SANDOZA

procedimientos y requisitos que establece la legislación y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas para EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sin responsabilidad alguna para LA ENTIDAD.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda anular el mismo, acordando asimismo que un supuesto dado de controversia y para efectos de interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción y competencia de tribunales del Estado de Sinaloa, por lo que lo firman por duplicado, en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, siendo el día uno del mes de febrero del año dos mil veintidós.

“LA ENTIDAD”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. JESUS ANTONIO SAÑUDO GARCIA
DIRECTOR
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y LA CULTURA FISICA DE SALVADOR
ALVARADO.

C.P.C. FRANCISCO HUMBERTO LUGO
SACHEZ.
REPRESENTANTE DE
MEZA, LUGO Y ASOCIADOS, S. C.

J. ANTONIO SAÑUDO G

TESTIGO

TESTIGO

C. Javier Palafox Cota

C. Clarissa Heredia Armenta